



# **Alimentación sostenible, hambre y transición ecológica en el Derecho Internacional**

**Ana García Juanatey**

Doctora en Derecho y Profesora del CEI International Affairs  
Universitat de Barcelona

# DERECHO INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

## TÍTULOS PUBLICADOS

- Organismos genéticamente modificados y riesgos sanitarios y medioambientales. Derecho de la Unión Europea y de la Organización Mundial del Comercio,** *Justo Corti Varela* (2010).
- La libre circulación de los extranjeros en la Unión Europea: el régimen de movilidad en las Directivas de la UE en materia de inmigración,** *Sara Iglesias Sánchez* (2010).
- Democracia y derechos humanos en la acción exterior de la Unión Europea,** *M.<sup>a</sup> del Carmen Muñoz Rodríguez* (2010).
- Derecho Internacional de los ecosistemas marinos,** *José Luis Meseguer Sánchez* (2011).
- Poder y seguridad energética en las relaciones internacionales,** *Antonio José Sánchez Ortega* (2013).
- La Unión Europea y la cuestión del Sáhara Occidental. La posición del Parlamento Europeo,** *Juan Domingo Torrejón Rodríguez* (2014).
- Cataluña: derecho a decidir y derecho internacional,** *Francesc Xavier Pons Rafols* (2015).
- Las fronteras internacionales de España en África: Melilla,** *Miguel Ángel Acosta Sánchez* (2016).
- Avatares del proceso de adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos Humanos,** *José Manuel Cortés Martín* (2018).
- El Estatuto Jurídico de los nacionales de África, Caribe y Pacífico (ACP) en la Unión Europea,** *Michel Remi Njiki* (2019).
- La Corte Internacional de Justicia y la descolonización, 1949-2019,** *Juan Soroeta Licerias* (2020).
- El Reino Unido y Europa, una particular relación (1945-2020),** *Jesús García Bonilla* (2020).
- La Diplomacia del Clima de la Unión Europea. La Acción Exterior sobre Cambio Climático y el Pacto Verde Mundial,** *Teresa Fajardo del Castillo* (2021).
- Alimentación sostenible, hambre y transición ecológica en el Derecho Internacional,** *Ana García Juanatey* (2022).

**DERECHO INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Director

**ALEJANDRO DEL VALLE GÁLVEZ**

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
Universidad de Cádiz

Codirectora

**SALOMÉ ADROHER BIOSCA**

Profesora propia ordinaria de Derecho Internacional Privado  
Universidad Pontificia Comillas

**ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE,  
HAMBRE Y TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA EN EL DERECHO  
INTERNACIONAL**

**Ana García Juanatey**

Doctora en Derecho y Profesora del CEI International Affairs  
Universitat de Barcelona

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2022

© Ana García Juanatey  
© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)  
ISBN: 978-84-290-2613-9  
Depósito Legal: M 5298-2022  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

## ABREVIATURAS

<b>AGNU</b>	Asamblea General de las Naciones Unidas
<b>BM</b>	Banco Mundial
<b>CADH</b>	Comisión Africana de Derechos Humanos
<b>CDESC</b>	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>CDH</b>	Consejo de Derechos Humanos
<b>CDI</b>	Comisión de Derecho Internacional
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CIJ</b>	Tribunal Internacional de Justicia
<b>CSA</b>	Comité Mundial de Seguridad Alimentaria
<b>DCP</b>	Derechos civiles y políticos
<b>DESC</b>	Derechos económicos, sociales y culturales
<b>ECOSOC</b>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
<b>EIA</b>	Evaluación de impacto ambiental
<b>FAO</b>	Organización para la Agricultura y la Alimentación
<b>FIDA</b>	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
<b>GEI</b>	Gases de efecto invernadero
<b>GTA</b>	Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General
<b>GTAN</b>	Grupo de Trabajo de Alto Nivel para la crisis alimentaria
<b>HLPE</b>	Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición
<b>IDLO</b>	Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo

<b>ILA</b>	International Law Association
<b>OACDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>ODM</b>	Objetivos de Desarrollo del Milenio
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>OMG</b>	Organismos modificados genéticamente
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PBIDA</b>	Países de bajos ingresos con déficit de alimentos
<b>PMA</b>	Programa Mundial de Alimentos
<b>PNUMA</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
<b>RGAA</b>	Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura
<b>UNCTAD</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Las siguientes líneas tienen su origen en la tesis doctoral titulada “Un enfoque integrado del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en el marco del desarrollo sostenible”, defendida en abril de 2016 en la Universitat Pompeu Fabra (UPF). Su contenido ha sido actualizado para esta publicación.

Para poder desarrollar esta tesis doctoral, fue indispensable la acción tutorial del Dr. Ángel J. Rodrigo Hernández, Profesor Titular del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la citada institución. Sus conocimientos académicos, su buena disposición y su apoyo constante fueron vitales para la conclusión de este trabajo. Igualmente, este trabajo también es deudor en buena medida de la amabilidad y el apoyo del Equipo del Derecho a la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en particular de su director Juan Carlos García Cebolla.

## INTRODUCCIÓN

A finales de septiembre de 2015, los representantes de los Estados y otros actores relevantes se reunieron en Nueva York en la Cumbre Especial de Desarrollo Sostenible para impulsar una nueva agenda internacional para los siguientes 15 años. Esta Cumbre marcaba el final del período de seguimiento de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y suponía, al mismo tiempo, el lanzamiento de la nueva agenda de desarrollo expresada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la denominada “Agenda 2030”. El segundo de los 17 objetivos marcados era “poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible”. La inclusión de este objetivo significaba mantener el compromiso de la comunidad internacional con la erradicación del hambre, ya plasmado en el primero de los ODM.

No obstante, a pesar de la importancia de la renovación de este compromiso, las perspectivas de cumplimiento del ODS 2 son cada vez más desalentadoras. Según el último informe sobre el estado de la seguridad alimentaria mundial, publicado por la FAO y otras agencias internacionales a finales de 2020, el número de personas afectadas por el hambre a nivel mundial ha aumentado de manera sostenida desde 2014. Las estimaciones actuales indican que cerca de 690 millones de personas padecen hambre, es decir, casi el 9% de la población mundial, lo que supone un aumento de 60 millones en el último lustro<sup>1</sup>. En este sentido, el informe concluía que el mundo no está encaminado a conseguir el objetivo del

---

<sup>1</sup> FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan*



hambre cero para 2030 ya que, si no se revierte la tendencia actual, el número de personas hambrientas superará los 840 millones para 2030, lo que supondrá casi el 10% de la población mundial.

Como han demostrado durante las últimas décadas los estudios en el ámbito material de la *seguridad alimentaria*, el hambre es un problema complejo con profundas raíces económicas, políticas y sociales. Para hacer frente a este desafío es fundamental entender el problema del hambre en todas sus dimensiones. Según la definición acuñada en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, para que exista una situación de seguridad alimentaria deben cumplirse sus cuatro dimensiones o pilares: la *disponibilidad de alimentos*, que se refiere a que haya cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones; el *acceso a los alimentos*, que implica que se garantice el acceso de las personas a los recursos necesarios para producir o adquirir alimentos; la *utilización*, que hace alusión a que los alimentos sean consumidos de manera adecuada, para lo que es necesario que las personas puedan acceder a agua potable, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas; y la *estabilidad*, que garantice que una población, un hogar o una persona tenga acceso a alimentos adecuados en todo momento, sin correr el riesgo de quedarse sin alimentos como consecuencia de crisis repentinas o fenómenos cíclicos<sup>2</sup>.

En este sentido, uno de los mecanismos que desde el Derecho internacional se han revelado más útiles para afrontar el desafío de lograr la seguridad alimentaria ha sido el derecho a la alimentación. Este derecho se formuló en el artículo 11 del *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* firmado en 1966, que reconoce el derecho a la alimentación en su doble componente de *derecho a una alimentación adecuada* y de *derecho fundamental a estar protegido contra el hambre*. Más recientemente, este derecho se ha utilizado como base para elaborar una metodología de creación e implementación de políticas públicas. Este modelo está basado en las *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, elabo-

---

*dietas asequibles y saludables*, FAO, Roma, 2020 (disponible en <http://www.fao.org/documents/card/en/c/ca9699es/>).

<sup>2</sup> *Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*, WFS 96/3, 13 de noviembre de 1996 en Roma, art. 1.

radadas por la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO)<sup>3</sup>. Desde su adopción en 2004, varios países han introducido el derecho a la alimentación en sus constituciones y elaborado leyes marco y estrategias contra el hambre fundadas en estas Directrices.

La metodología basada en el derecho a la alimentación presenta varias ventajas con respecto a los anteriores enfoques de creación de políticas contra el hambre, fundados principalmente en la aplicación del modelo de cuatro pilares de la de seguridad alimentaria. El derecho a la alimentación complementa este modelo con el *enfoque basado en los derechos humanos*, que aporta “un marco legal, los conceptos de derechos y obligaciones, así como mecanismos para mejorar la rendición de cuentas y un Estado de derecho”<sup>4</sup>. Entre otras cosas, el derecho a la alimentación genera obligaciones para los Estados, ya que les obliga a *respetar* este derecho, es decir, a abstenerse de realizar actividades que afecten negativamente a su realización; a *protegerlo*, evitando que otras personas y grupos lo vulneren; a *facilitarlo*, aplicando políticas, leyes y programas que promuevan su realización; y, finalmente, a *suministrarlo*, brindando apoyo a las personas o grupos que no estén en condiciones de alimentarse por sí mismos.

Sin embargo, a pesar de las indudables ventajas del modelo basado en el derecho a la alimentación, no se puede afirmar con certeza que las políticas construidas en torno a este derecho serán suficientes para afrontar los desafíos relacionados con la seguridad alimentaria en las próximas décadas, en particular en materia ambiental. En este sentido, se ha señalado pertinentemente que incluso la puesta en marcha de planes, políticas y programas apropiados basados en el derecho a la alimentación podrían no ser suficientes para lograr un progreso sostenible de este derecho<sup>5</sup>.

De hecho, las actuales perspectivas de degradación ambiental y escasez de los recursos naturales, además del impacto cada vez más intenso del cambio climático, dificultan aún más el cumplimiento de la obligación general del Estado de asegurarse que las personas tengan acceso a los

---

<sup>3</sup> FAO, *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones, noviembre de 2004.

<sup>4</sup> MECHLEM, K., “Food Security and the Right to Food in the Discourse of the United Nations”, en *European Law Journal*, Vol. 10(5), 2004, pp. 631-48.

<sup>5</sup> COHEN, M. J. y J. V. RIKER, “The Role of National Policies and Programs in Promoting the Realization of the Right to Food”, en Cátedra de Estudios sobre Hambre y Pobreza (CEHAP), *Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria*, Servicios de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2008, p. 146.

recursos necesarios para alimentarse, sea esta la tierra, el agua o los insumos agrícolas necesarios. En relación con esta problemática, se suele afirmar que la realización de los derechos económicos y sociales no depende solamente de las decisiones políticas o de un orden jurídico determinado, sino de un orden social donde se alcance progresivamente una justa distribución de los bienes<sup>6</sup>, lo que depende, en última instancia, de la disponibilidad de estos bienes, de su reparto equitativo y de un ambiente gestionado de forma sostenible. Asimismo, las herramientas de derechos humanos están centradas en proteger y cumplir los derechos de las generaciones actualmente vivas, pero no disponen de herramientas específicas para proteger los derechos de las generaciones futuras. Igualmente, estos derechos son útiles para establecer unos umbrales mínimos de protección que permitan que las personas cubran sus necesidades básicas, pero no ofrecen utillajes prácticos que permitan marcar o establecer unos límites concretos a las posibilidades de desarrollo económico y social dentro de un planeta finito.

Los derechos de las generaciones futuras y los límites de la matriz biofísica de nuestro planeta son, no obstante, elementos centrales de cualquier debate sobre seguridad alimentaria en el momento presente. El impacto del cambio climático y de otros problemas ambientales vinculados con el actual modelo de desarrollo ha hecho resurgir el debate sobre la existencia de *límites planetarios*, entendidos como límites biofísicos del planeta establecidos para varios procesos y ciclos naturales como la acidificación de los océanos, el cambio climático, la reducción de la biodiversidad, la disminución de la capa de ozono, las alteraciones del ciclo hidrológico global, la contaminación biogeoquímica, y la contaminación por fósforo y nitrógeno, entre otros<sup>7</sup>. Estos límites pueden restringir las posibilidades de realización del ODS 2 y del derecho a la alimentación, entre otros objetivos y derechos que pasan por un aumento de las condiciones materiales de las personas y los países pobres. En este sentido, en el marco de la preparación de la Agenda 2030 se afirmaba -sin tener en cuenta el aspecto fundamental de la desigualdad en la distribución de los recursos- que la mejora del bienestar material de las personas “amenaza con sobrepasar los límites materiales del planeta”<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 147.

<sup>7</sup> ROCKSTRÖM, J. *et al.*, “Planetary boundaries: exploring the safe operating space for humanity”, en *Ecology and Society*, Vol. 14, 2009.

<sup>8</sup> EQUIPO DE TAREAS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA AGENDA DE LAS ONU DE DESARROLLO POST 2015, *El Futuro que Queremos para Todos. Informe para el Secretario General*, Nueva York, junio de 2012, p. 3.

Asimismo, otro motivo de preocupación es que las medidas para lograr una transición ecológica y energética que impida superar esos límites también puedan suponer una restricción de derechos, en particular del derecho a la alimentación. En efecto, una cuestión que a menudo se soslaya, es que, ante este escenario, y en un contexto de creciente desigualdad a nivel global y nacional, la urgencia de la lucha contra desafíos como el cambio climático puede llevar a los Estados a priorizar la protección ambiental sobre otras cuestiones, como la garantía de los derechos humanos o la erradicación del hambre<sup>9</sup>. Así lo ilustran numerosos procesos de desposesión de grupos vulnerables en particular en el Sur global, por ejemplo, casos en los que se limita el acceso de poblaciones a los recursos naturales fundamentales para su supervivencia so pretexto de crear reservas naturales<sup>10</sup> o de plantar árboles para producir bioenergía<sup>11</sup>.

Este libro parte de la necesidad de encontrar herramientas que ayuden a las personas decisoras de políticas públicas y a los aparatos jurídicos de los Estados a solucionar estos conflictos y explora el papel que el Derecho internacional puede tener en el proceso. Entre la variedad de instrumentos de Derecho internacional existentes, se encuentran dispersas y desordenadas una serie de herramientas que pueden contribuir a afrontar el desafío de erradicar el hambre en un contexto de transición ecológica: las que aporta el *marco metodológico del desarrollo sostenible*. En este sentido, además de un objetivo político, el desarrollo sostenible también se puede considerar como un marco metodológico para la creación y aplicación de políticas públicas y normas jurídicas internacionales<sup>12</sup>. La definición de desarrollo sostenible se incorpora al Derecho internacional a través de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* en 1992, en la que se definieron los primeros principios jurídicos del desarrollo sosten-

---

<sup>9</sup> VIÑUALES, J. E., “The rise and fall of sustainable development”, en *Review of European, Comparative and International Environmental Law*, Vol. 22(1), 2013, p. 9.

<sup>10</sup> Por ejemplo, el caso reflejado en la comunicación de la Comisión Africana de Derechos Humanos (CADH), *Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group (on behalf of Endorois Welfare Council) / Kenya*, n° 276/03, 25 de noviembre de 2009.

<sup>11</sup> *Vid.* COALICIÓN MUNDIAL POR LOS BOSQUES y BIOFUELWATCH, “Wood Bioenergy: Green Land Grabs For Dirty ‘Renewable’ Energy”, 2013 (disponible en <https://globalforestcoalition.org/wp-content/uploads/2013/10/GFC-wood-bioenergy-update-FINAL-OCT.pdf>).

<sup>12</sup> RODRIGO HERNÁNDEZ, Á. J., *El concepto de desarrollo sostenible en el Derecho Internacional*, Barcelona, Agenda ONU: Anuario de la Asociación para las Naciones Unidas en España, n° 8, Barcelona, 2006.

nible, que incluyen el principio de integración, de equidad intergeneracional y de responsabilidades comunes pero diferenciadas, entre otros. Diez años después, en la *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, se hace un llamamiento a los Estados a que contribuyan a la integración de los aspectos económico, social y ambiental del desarrollo sostenible en sus políticas y planes. Desde ese momento, el desarrollo sostenible se ha utilizado como referencia para integrar estos objetivos, proporcionando un conjunto de herramientas que constituyen un auténtico marco metodológico.

Aquí se explora la utilidad de este marco para alcanzar una situación de seguridad alimentaria en el contexto de la Agenda 2030. Ante el fracaso de las políticas destinadas a la erradicación del hambre y los desafíos que plantea alimentar a una población creciente en un contexto de transición ecológica, y con unos recursos menguantes y un medio crecientemente degradado, requieren una búsqueda *de nuevas y creativas soluciones al problema del hambre*. Ante esta necesidad, la hipótesis central planteada en esta investigación es que *la realización del derecho a la alimentación en el contexto de la seguridad alimentaria nacional puede enriquecerse con las herramientas que proporciona el marco metodológico del desarrollo sostenible*. Esta hipótesis se cimienta sobre la naturaleza complementaria entre el marco metodológico del desarrollo sostenible y el derecho a la alimentación. De manera general, el marco del desarrollo sostenible aporta un elemento fundamental al enfoque de derechos humanos aplicado a la lucha contra el hambre: el de las necesidades de las *generaciones futuras*. Estas deberán ser tenidas en cuenta, pero sin que se antepongan al cumplimiento de los derechos básicos de las generaciones presentes, como por ejemplo el derecho de estar libre de hambre. Así, se podrán ponderar las necesidades de las generaciones futuras y las presentes, para poder resolver los *dilemas y conflictos* a los que se enfrentarán políticos y juristas, con un *enfoque integrador e inclusivo*, que sea capaz de tener en cuenta la dimensión ambiental de los problemas sin poner en peligro la satisfacción de los derechos básicos de las personas.

De manera más específica, el marco de desarrollo sostenible complementa el enfoque de derechos humanos con una serie de *herramientas jurídicas*. Por un lado, aporta *principios jurídicos de Derecho internacional* de naturaleza sustantiva, como el de integración, el de uso sostenible de los recursos naturales o el de equidad intergeneracional que pueden enriquecer las bases teóricas y filosóficas del derecho a la alimentación y ayudar a conciliar las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Por otro lado, de él se puede derivar un *modelo para elaborar políticas y estrategias*

*basadas en un enfoque integrado*, que incluya las dimensiones económica, social y ambiental de la realización del derecho a la alimentación. Estos principios y este modelo pueden enriquecer el derecho a la alimentación, situándolo en un marco más amplio y que refleje más adecuadamente las estrechas relaciones existentes entre la alimentación y el ambiente.

Este libro se ha construido desde una perspectiva interdisciplinar. Aunque inserto dentro de la disciplina del Derecho internacional público, el análisis se alimenta también de otras disciplinas científicas, como las Relaciones Internacionales, la Seguridad Alimentaria y la Ciencia Política. Esta interdisciplinariedad se refleja en la metodología utilizada para la elaboración de este trabajo, que incluye aportaciones procedentes de los diferentes campos mencionados. Además, la investigación se apoya en un amplio conjunto de fuentes primarias y secundarias.

Con respecto a su estructura, este libro consta de ocho capítulos y está dividido en tres partes. La primera parte analiza el problema del hambre en el contexto actual de cambio ambiental global y está formada por dos capítulos. En el primer capítulo se presta atención a la seguridad alimentaria como marco principal en la lucha contra el hambre y la desnutrición. En concreto, se estudian los orígenes y evolución del concepto, así como su configuración actual y su utilidad como marco principal en la lucha contra el hambre. En el segundo capítulo se examinan las bases históricas y conceptuales del concepto de “desarrollo sostenible” y se sitúa el objetivo de alcanzar la seguridad alimentaria global en el marco actual, marcado por la necesidad de dar un giro radical hacia la sostenibilidad en los sistemas alimentarios.

La segunda parte aborda varios aspectos relativos al derecho a la alimentación, en concreto su formulación, las obligaciones derivadas y su realización, y está dividida en tres capítulos. En el capítulo tercero se estudia la configuración del derecho a la alimentación en el Derecho internacional contemporáneo. Para ello, se traza el origen y evolución del derecho a la alimentación, desde su formulación inicial hasta la actual, y se examina su naturaleza jurídica y su contenido normativo. En el capítulo cuatro se exploran las obligaciones que genera el derecho a la alimentación como derecho humano, tanto para el Estado como para otros actores implicados. En particular, se examinan las obligaciones del Estados, tanto en el plano interno como en el plano internacional o extraterritorial y se presta atención a las obligaciones de los actores no estatales. En el capítulo quinto se estudia el proceso de implementación y de tutela judicial del derecho a la alimentación en el plano nacional durante las últimas décadas. Este capítulo se centra en el papel fundamental que juega la

legislación nacional como herramienta de implementación del derecho a la alimentación y en los principales avances y obstáculos a los que se debe hacer frente para hacer justiciable este derecho.

La tercera parte explora el potencial del marco metodológico del desarrollo sostenible y sus herramientas para una implementación más sostenible del derecho a la alimentación y consta de tres capítulos. En el capítulo sexto se indaga en la noción del desarrollo sostenible en el Derecho internacional, se sondea el potencial que puede tener el marco metodológico del desarrollo sostenible en la realización del derecho a la alimentación y se introducen las principales herramientas que aporta este marco, y que se estudian en detalle en los últimos dos capítulos: unos *principios de carácter sustantivo y procedimental* y un *enfoque integrado para la elaboración de políticas públicas*. Con base en lo expuesto en el capítulo sexto, el capítulo séptimo analiza la contribución que aportan cinco principios de Derecho internacional relativos al desarrollo sostenible a la implementación del derecho a la alimentación: el *principio de integración*, el de *uso sostenible de los recursos naturales*, el de *equidad*, el de *responsabilidades comunes pero diferenciadas* y el de *precaución*. En el capítulo noveno se explora el rendimiento que ofrecen algunas de las herramientas proporcionadas por el marco metodológico del desarrollo sostenible para la elaboración de políticas públicas sobre el derecho a la alimentación. En particular, se plantea una propuesta de *enfoque integrado para la elaboración de políticas públicas relativas al derecho a la alimentación* y de otras políticas sectoriales con impacto en la seguridad alimentaria nacional.

# ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	5
INTRODUCCIÓN .....	9

## PRIMERA PARTE

<b>LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN UN CONTEXTO DE CAMBIO AMBIENTAL GLOBAL .....</b>	<b>17</b>
---	-----------

### CAPÍTULO I

<b>LA SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO ENFOQUE PRINCIPAL EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE .....</b>	<b>19</b>
---	-----------

I. EL PROBLEMA DEL HAMBRE Y SUS CAUSAS .....	20
1. Hambre, malnutrición y hambrunas.....	20
2. Las causas del hambre.....	22
II. LA SEGURIDAD ALIMENTARIA: ORIGEN Y EVOLUCIÓN.....	26
1. La seguridad alimentaria: definición y diferenciación de nociones afines .....	27
2. El origen y la evolución de la expresión <i>seguridad alimentaria</i> .....	29
III. LA DEFINICIÓN ACTUAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA: SUS PILARES Y SU UTILIDAD EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE.....	33
1. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria .....	33
2. La utilidad del concepto de seguridad alimentaria en la lucha contra el hambre.....	40

### CAPÍTULO II

<b>EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD ALI- MENTARIA: LA NECESIDAD DE UN VIRAJE HACIA SISTE- MAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES.....</b>	<b>43</b>
--	-----------

I. EL CONCEPTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	44
---	----



1. El origen del concepto de desarrollo sostenible .....	44
2. La evolución del concepto a través de las principales cumbres internacionales .....	46
II. UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA AL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030 .....	53
1. Las principales críticas al concepto de desarrollo sostenible .....	53
2. Una aproximación crítica a la Agenda 2030.....	56
III. LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LAS FRONTERAS PLANETARIAS Y LA NECESIDAD DE SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES.....	59
1. La vida en el planeta en peligro: las fronteras planetarias y el impacto del modelo agrícola actual.....	60
2. El ODS 2 en un contexto de cambio global: seguridad alimentaria dentro de las fronteras planetarias.....	61

**SEGUNDA PARTE**  
**EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMO**  
**HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE.....** 65

**CAPÍTULO III**  
**LA FORMULACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**  
**EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....** 67

I. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....	68
1. El reconocimiento del derecho a la alimentación en los instrumentos jurídicos de carácter universal .....	68
2. El reconocimiento del derecho a la alimentación en los instrumentos jurídicos de carácter regional.....	75
II. LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.....	78
1. El derecho a la alimentación como un derecho derivado.....	78
2. El derecho a la alimentación como un derecho autónomo.....	84
III. LA DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL: CONTENIDO NORMATIVO Y CONTENIDO MATERIAL .....	91
1. El contenido normativo del derecho a la alimentación.....	91
2. El contenido material del derecho a la alimentación .....	93

<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN</b> .....	
	99
<b>I. LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO DERIVADAS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN</b> .....	
	99
1. Algunas consideraciones generales sobre la obligatoriedad de los DESC.....	
	101
2. Las obligaciones generales.....	
	104
3. Las características de las obligaciones.....	
	109
<b>II. LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN</b> .....	
	117
1. Las obligaciones extraterritoriales del Estado .....	
	118
2. Las obligaciones de los actores no estatales.....	
	123

<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>LA IMPLEMENTACIÓN Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DERECHO INTERNO</b> .....	
	129
<b>I. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL COMO HERRAMIENTAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN</b> .....	
	130
1. Los principales instrumentos jurídicos de ámbito nacional: el reconocimiento constitucional y las leyes marco.....	
	131
2. La legislación nacional 10 años después de la publicación de las Directrices voluntarias: avances y desafíos .....	
	134
<b>II. LA TUTELA JUDICIAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES NACIONALES</b> .....	
	138
1. La justiciabilidad del derecho a la alimentación: los avances.....	
	139
2. La justiciabilidad del derecho a la alimentación: los obstáculos .....	
	143

<b>TERCERA PARTE</b>	
<b>NORMAS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS PARA UN DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE</b> .....	
	149

<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>EL MARCO METODOLÓGICO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN</b> .....	
	151
<b>I. EL MARCO METODOLÓGICO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO INTERNACIONAL: LA EXPRESIÓN DE UN CONCEPTO MULTIDIMENSIONAL</b> .....	
	152

1. La multidimensionalidad del desarrollo sostenible como concepto jurídico .....	152
2. El marco metodológico del desarrollo sostenible en el Derecho internacional: concepto y caja de herramientas .....	155
II. EL POTENCIAL DEL MARCO METODOLÓGICO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030. ....	159
1. Los límites del enfoque basado en los derechos humanos .....	160
2. Las ventajas de un enfoque integrado entre el marco metodológico del desarrollo sostenible y el enfoque basado en los derechos humanos .....	170

## **CAPÍTULO VII**

### **LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN .....**

177

I. EL PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DE LAS DIMENSIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES.....	178
1. La integración sistémica.....	180
2. La integración institucional .....	183
3. La integración jurídica .....	186
II. EL PRINCIPIO DE USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES .....	187
1. Dos ejemplos de uso de un enfoque integrado: las Directrices voluntarias sobre tenencia y las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca .....	189
2. Los mecanismos para el monitoreo del uso y disponibilidad de los recursos naturales necesarios para la producción de alimentos .....	191
III. OTROS PRINCIPIOS SUSTANTIVOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	193
1. El principio de equidad y de erradicación de la pobreza .....	193
2. El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas .....	201
3. El principio de precaución a la salud humana, los recursos naturales y los ecosistemas.....	205

## **CAPÍTULO VIII**

### **LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN: UN MARCO BASADO EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE.....**

211

I. UN ENFOQUE INTEGRADO PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS BASADAS EN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN .....	212
--	-----

1. Los componentes del enfoque integrado: los derechos humanos y el marco metodológico del desarrollo sostenible .....	213
2. Algunas consideraciones sobre el enfoque integrado .....	216
II. Un enfoque integrado para la elaboración de leyes marco basadas en el derecho a la alimentación .....	218
1. Antecedentes .....	219
2. Las disposiciones generales .....	220
3. Las disposiciones sustantivas .....	222
4. Las disposiciones sobre las obligaciones del Gobierno.....	225
5. Las disposiciones sobre la evaluación del impacto .....	227
6. Las disposiciones sobre la información, educación y sensibilización...	229
7. Las disposiciones sobre la autoridad nacional para el derecho a la alimentación y sobre el sistema de vigilancia.....	230
III. UN ENFOQUE INTEGRADO EN PARA LA ELABORACIÓN DE OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES.....	232
1. Las políticas sobre la tierra, el agua y la pesca.....	233
2. Las políticas sobre los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura .....	235
3. Las políticas sobre comercio de productos agrícolas .....	237
4. Las políticas sobre nutrición, inocuidad y protección del consumidor .....	240
CONCLUSIONES .....	243

En esta obra la autora reflexiona sobre la contribución del derecho a la alimentación, a la lucha contra el hambre y aborda las perspectivas de realización de este derecho fundamental en la próxima década, en un contexto global marcado por un aumento de la desigualdad y por una crisis ambiental multidimensional que amenaza los sistemas alimentarios. Ante esta crisis, este estudio sitúa los derechos de las generaciones futuras y los límites de la matriz biofísica de nuestro planeta en el centro del debate sobre las políticas alimentarias. Asimismo, este trabajo considera la preocupación de que las medidas proclamadas para lograr una transición ecológica y energética puedan suponer una restricción del derecho humano a la alimentación y de otros derechos fundamentales de las generaciones actuales.

Ante estas consideraciones, este trabajo propone hacer frente a estos retos desde el Derecho internacional vigente, a través de un enfoque integrado entre el derecho a la alimentación y un conjunto de principios que han obtenido diferentes grados de reconocimiento internacional, tales como el de integración, el de uso sostenible de los recursos naturales y el de equidad intergeneracional. Este enfoque integrado es útil para la elaboración de políticas alimentarias basadas en un derecho a la alimentación sostenible, que logren un equilibrio justo entre las necesidades alimentarias presentes y las futuras. Al combinar una aproximación jurídica con un enfoque divulgativo, esta obra puede ser de interés tanto para juristas como para personas interesadas en la lucha contra el hambre, en los derechos humanos y en cómo hacer frente a los retos que afrontan actualmente los sistemas alimentarios.

**Ana García Juanatey** es Licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidade de Santiago de Compostela y Doctora en Derecho por la Universitat Pompeu Fabra. Desde 2019, ejerce como profesora en el CEI International Affairs, centro adscrito a la Universitat de Barcelona, donde dirige el Máster en Desarrollo Sostenible y Agenda 2030. Con anterioridad, fue investigadora asociada en el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals, así como investigadora visitante en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en la Universidade da Coruña.

Su área de investigación se sitúa en el ámbito del Derecho internacional y las Relaciones Internacionales, combinando en su producción científica una doble perspectiva jurídica y politológica. Sus principales líneas de investigación incluyen: el estudio de la intersección entre los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental; el análisis de la rendición de cuentas y las políticas de transparencia de las instituciones públicas; y el examen de las problemáticas de derechos humanos que surgen con la irrupción de internet. Dentro de estos ámbitos, es autora de varias publicaciones, tanto en castellano como en inglés.

Además de su trabajo académico, ha trabajado en varias organizaciones, entre las que destacan el Institut de Drets Humans de Catalunya y la Agencia Europea de Derechos Fundamentales. También ha trabajado como consultora para el Banco Mundial y el Ayuntamiento de Barcelona, entre otros.